



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. JOSÉ ANTONIO MARÍN LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

CERTIFICA: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 285/19.- El Sr. Alcalde-Presidente, visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente núm. **061/19** instruido para la adjudicación del contrato administrativo menor de servicios para la realización de trabajos de asistencia técnica consistentes en la redacción de una auditoría energética de las instalaciones municipales de alumbrado público exterior y de una memoria descriptiva conforme al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, **y resultando:**

1º. Que el objeto del contrato que se pretende se encuentra comprendido entre los contratos de servicios, según la definición que de los mismos se establece en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante **LCSP**, estando incluido en el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, en el código 71314300-5 "Servicios de consultoría en rendimiento energético", por lo que el mismo tiene carácter administrativo, al ser un contrato celebrado por una Administración Pública, y no estar incluido en las excepciones establecidas en el artículo 25, 1,a) de la citada LCSP.

2º. Que esta contratación, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, responde a la necesidad de:

- Disponer de una auditoría energética de las instalaciones municipales de alumbrado público exterior, entendiéndose por tal el análisis de situación que nos permite conocer el modo de explotación, funcionamiento y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, el estado de sus componentes, sus consumos energéticos y sus correspondientes costes de explotación, con el objetivo de proponer actuaciones que mejoren la eficiencia y el ahorro energético de estas instalaciones, así como la adecuación de las mismas a la normativa vigente (REEIAE y REBT). Dicha auditoría deberá adecuarse al documento denominado "Protocolo de auditoría energética de las instalaciones de alumbrado público exterior" que figura en la web del IDAE.

- Disponer de una memoria descriptiva, que se ajuste al contenido establecido en el artículo 12.4.c) del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, con objeto de que este Ayuntamiento pueda participar en la convocatoria de subvenciones regulada por dicha norma, en la tipología de proyectos singulares de mejora de la eficiencia energética mediante la Medida 6: renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación y señalización exterior" (Objetivo Específico OE 431).

3º. Que, asimismo, según la misma propuesta, los referidos trabajos deben contratarse con un técnico titulado externo, debido a la insuficiencia de medios en este Ayuntamiento, tal como se justifica a continuación:

- Insuficiencia de medios personales: Tanto la dificultad y especialización de las tareas a realizar como el volumen de trabajo requerido hace que no pueda acometerse por el personal municipal, que en este caso sería el técnico que suscribe (no figurando dichos trabajos ni siquiera en las tareas asignadas al puesto de trabajo dentro de la organización municipal).

- Insuficiencia de medio materiales: La realización de las tareas contratadas exige disponer de una serie de equipos para realizar las mediciones lumínicas y eléctricas, así como el análisis de los datos, de los cuales no se dispone en este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

4º. Que la contratación de dichos servicios, por su cuantía, pueden ser adjudicados mediante contrato menor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la citada LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 15.000€, de acuerdo con el presupuesto efectuado por el contratista adjudicatario que obra en el expediente de su razón.

5º. Que el plazo de duración del contrato no será superior a un año, con lo que se respeta el límite fijado en el artículo 29.8 de la referida LCSP.

Visto el certificado positivo de existencia de consignación emitido por la Intervención Municipal, el cual obra en el expediente de su razón.

Visto que, consultado el Registro municipal de licitadores electrónico, obra en el expediente de su razón declaración responsable del contratista indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y demás documentación aportada por el contratista respecto a su capacidad de obrar y habilitación profesional.

Visto, así mismo, que en el presente procedimiento, atendiendo al valor estimado del mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo único.1 del Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto, por lo que el contratista estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, al no exceder el valor estimado del contrato no exceda de 35.000 euros.

Visto, en este sentido, lo preceptuado en los artículos 117, 118 y 131.3 de la LCSP, y cuantas circunstancias anteceden.

Considerando, que queda justificada la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y que conforme a la documentación obrante en el expediente de su razón, queda acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales sobre contratación, fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería e, igualmente, no estamos ante un supuesto de concatenación, año tras año del mismo contrato menor, lo que también supondría fraccionamiento irregular.

Por todo ello, de conformidad con la distribución de competencias establecida por la Disposición adicional segunda de la LCSP, por la presente viene en disponer:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación.

Segundo.- Llevar a cabo la contratación de los trabajos de asistencia técnica de redacción de una auditoría energética de las instalaciones municipales de alumbrado público exterior y de una memoria descriptiva conforme al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, mediante el procedimiento del contrato menor, con la entidad, cuyos datos de carácter personal se relacionan en el Anexo I a esta resolución, de conformidad con el Pliego de Condiciones que figura en el Anexo II, y propuesta del contratista

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

adjudicatario, documentos ambos que obran en el expediente de su razón, por un importe de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (6.350,00 €), a lo que habría que sumarle la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES euros con CINCUENTA céntimos de euro (1.333,50 €), correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el que corresponda en su momento, lo que arroja un precio total de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES euros con CINCUENTA céntimos de euro (7.683,50 €)**

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación objeto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria **0000/920/2270600** del vigente presupuesto municipal, prorrogado del 2017.

Cuarto.- Designar como Responsable del contrato Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. Alfredo Suárez Barrera.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Hacer pública la presente contratación en el Perfil de contratante y Portal de transparencia de este Ayuntamiento

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346,6 de la LCSP, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Octavo.- Notificar lo resuelto al adjudicatario, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

ANEXO I

Exp.	061/19	Contratista	European Energy Efficiency Engineerign, S.L. Representante: D. Tomás Saz Guillén		
Nif/Cif	B-19311497	Domicilio	Travesía Tomillo, 1		
Localidad	Yebes – Ciudad Valdeluz (Guadalajara)			C.P.	19139

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES

Cláusula I.- Objeto del contrato.-

1. La contratación, mediante un contrato administrativo de servicios, de asistencia técnica de ingeniería para la realización de las tareas que se relacionan a continuación:

a) Redacción de una auditoría energética de las instalaciones municipales de alumbrado público exterior, entendiéndose por tal el análisis de situación que nos permite conocer el modo de explotación, funcionamiento y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, el estado de sus componentes, sus consumos energéticos y sus correspondientes costes de explotación, con el objetivo de proponer actuaciones que mejoren la eficiencia y el ahorro energético de estas instalaciones, así

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

como la adecuación de las mismas a la normativa vigente (REEIAE y REBT).

Debe abarcar todas las instalaciones municipales de alumbrado público exterior.

Se realizará según lo dispuesto en el documento denominado "Protocolo de auditoría energética de las instalaciones de alumbrado público exterior" que figura en la web del IDAE, www.idae.es.

Permitirá conocer con precisión el estado actual del sistema de alumbrado público del municipio, así como de disponer de una propuesta técnica y económica sobre posibles actuaciones a acometer en base a las necesidades reales del municipio.

Incluirá la realización de mediciones de todos los parámetros reales en las instalaciones que sean necesarios.

Las mejoras identificadas deberán incorporar una descripción detallada de las mismas, indicando además su adaptación a la normativa vigente, viabilidad, idoneidad, fiabilidad y eficiencia de las soluciones propuestas para cada edificación o instalación en función de su situación concreta. Incluirá además un estudio de viabilidad de diferentes modelos de contratos con los que poder ejecutar el proyecto en caso de así considerarlo el Ayuntamiento

Con objeto de tener actualizadas las modificaciones posteriores que se vayan realizando en el alumbrado público, se pondrá a disposición del Ayuntamiento una plataforma con el geo-posicionamiento de las luminarias y cuadros de mando del municipio.

b) Redacción de una memoria descriptiva, que se ajuste al contenido establecido en el artículo 12.4.c) del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, con objeto de que este Ayuntamiento pueda participar en la convocatoria de subvenciones regulada por dicha norma, en la tipología de proyectos singulares de mejora de la eficiencia energética mediante la Medida 6: renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación y señalización exterior" (Objetivo Específico OE 431).

Deberá responder al formato y modelo disponible en la web del IDAE.

Se puede admitir que el documento de la memoria descriptiva se unifique con el de la auditoría energética, siempre que reúna el contenido mínimo exigible para ambos y sea admitido por el IDAE.

Deberán realizarse todas las correcciones o modificaciones que pueda exigir el IDAE en el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 616/2017.

Este servicio incluye también el asesoramiento en la tramitación de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 616/2017, hasta la resolución de la solicitud y, en su caso, la comunicación de aceptación al IDAE.

2. Se presentarán dos ejemplares de todos los documentos generados, en formato papel UNE-A4 o UNE-A3 y los planos en formatos UNE-A3, UNE-A2 o UNE-A1. Además, se presentará la totalidad de documentos que configuran el trabajo en soporte informático disco o usb, utilizando programas ofimáticos de gran difusión en el mercado (Office, Openoffice...) para los documentos de texto, hojas de cálculo, tablas, bases de datos. Dialux para los estudios de iluminación, Mapinfo y GVSIG para los archivos tipo GIS (.shp), Google Earth para los archivos kmz, así como Autocad para los archivos CAD.

3. El desarrollo de los trabajos se realizará bajo las directrices de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, quien podrá nombrar un Responsable del contrato mediante personal propio o a través de terceros.

4. Los trabajos incluidos en la prestación serán todos los necesarios para lograr su objeto, sirviendo como referencia del mínimo de su contenido y condiciones los que se expresan en el presente Pliego.

5. Dicho contrato constituirá un contrato de servicios a tener de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:71314300-5 "Servicios de consultoría en rendimiento energético".

Cláusula II.- Precio del contrato.-

1. Queda expresamente excluida la revisión de precios del contrato, puesto que su plazo de ejecución se estima inferior a un año.

2. En caso de modificación del tipo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, se modificará en igual proporción el precio del contrato.

3. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones económico-administrativas, y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente, no pudiéndose repercutir como partida independiente. En este sentido, y si dicho requisito

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

resultase necesario, se entenderán incluidos en el precio del contrato los gastos de visado de los documentos.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la realización de los diferentes trabajos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

Cláusula III.- Pago del precio.-

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a sus modificaciones aprobadas, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

2. El pago del precio se hará de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Ayuntamiento y conforme a los siguientes criterios:

El precio se abonará mediante dos pagos parciales. El primer pago, correspondiente al 50 % del precio total, se abonará al contratista tras la presentación de los documentos relativos a la auditoría energética y la memoria descriptiva. El segundo pago, correspondiente al otro 50 % del precio total, se abonará tras la finalización de los trabajos de asesoramiento en la tramitación de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 616/2017, hasta comunicación del IDAE relativa a la conformidad de la documentación presentada.

3. Los pagos se realizarán en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** a contar del día en que se efectúe la recepción positiva de los trabajos por parte del Ayuntamiento de Paradas.

4. La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

5. Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde: <https://face.gob.es/es/>

6. De cada pago se detraerá, cuando proceda, el porcentaje establecido a los efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En los casos en los que no se preste el servicio total o parcialmente se prorrateará el precio, en función del tiempo efectivamente prestado

7. Se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, salarios, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayos, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A., y cualesquiera otros que pudiesen establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto, pudiesen ser repercutidos como partida independiente.

8. Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Cláusula IV.- Plazo de ejecución.-

1. El plazo máximo de duración del contrato es de seis meses, computados a partir de la notificación de la presente resolución, aunque la auditoría y la memoria descriptiva deben estar finalizadas antes del 15 de junio de 2019, con objeto de poder solicitar la subvención regulada por el Real Decreto 616/2017 (cuya vigencia concluye el día 30 de junio de 2019)

Cláusula V.- Condiciones de ejecución del contrato.-

El servicio se prestará bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

1. El contratista asignará a la prestación del servicio, en todo momento, los medios materiales y humanos suficientes y apropiados para garantizar el nivel de calidad exigido en este contrato, contando con todas las habilitaciones y permisos que exija la legislación vigente en la materia
2. La empresa designará el equipo de personal necesario para llevar a cabo los trabajos en el plazo previsto. Para la realización del trabajo será exigible la disponibilidad mínima de un (1) profesional titulado habilitado para

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

- 3. Deberá contar con el número suficiente de técnicos para realizar las visitas de campo, análisis de datos, identificación de medidas, confección de inventarios y la elaboración de los pertinentes informes.
- 4. El contratista, a fin de realizar las prestaciones objeto del servicio, tendrá acceso a todas las instalaciones de los centros objeto del contrato, en las condiciones consensuadas previamente con el responsable de la ejecución del contrato.
- 5. Para asegurar la adecuada elaboración de los trabajos, el adjudicatario queda obligado a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fuesen necesarias, a juicio del Responsable del contrato o del Presidente de la Corporación, para la correcta realización y entendimiento de los trabajos encomendados.
- 6. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a la persona designada por el Ayuntamiento de Paradas como Responsable del contrato, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.
- 7. Aquella documentación que no se encuentre disponible por el Ayuntamiento, la deberá confeccionar el adjudicatario mediante las visitas de campo, entrevistas con el personal técnico y de mantenimiento del alumbrado público, o bien a través de mediciones y toma de datos in situ.
- 8. Todos los costes de ejecución del servicio, asistencia técnica, alquiler de equipos, ensayos y pruebas técnicas que se realicen en los edificios y/o instalaciones correrán a cargo del contratista.
- 9. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que marque la legislación vigente.
- 10. A requerimiento del responsable del contrato, el contratista completará, corregirá y/o modificará la documentación precisa para que se ajuste a los requisitos exigidos.
- 11. Los servicios se prestarán bajo el riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso exista relación laboral o funcional con la Corporación. Únicamente tendrá derecho a ser indemnizado en los supuestos previstos legalmente. En todo caso, los trabajos que constituyen el objeto del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente Pliego, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través del Responsable del Contrato.
- 12. El Presidente de la Entidad tendrá las prerrogativas de dirigir el servicio, y el órgano de contratación tendrá las atribuciones de interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y de suspender la ejecución por casos de utilidad pública, indemnizando, en su caso, al técnico los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en la legislación de contratos del Estado
- 13. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En este sentido, no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados; ni publicar, total o parcialmente, su contenido. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Será motivo de resolución de los contratos el incumplimiento de esta obligación con los efectos previstos en el artículo 225.4 del TRLCSP.
- 14. Con carácter general, salvo lo establecido en el TRLCSP para casos específicos, cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato se tramitaran mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RGLCAP.

CONDICIONES ESPECIALES

Redacción de una auditoría energética de las instalaciones municipales de alumbrado público exterior.

- 1. Debe abarcar todas las instalaciones municipales de alumbrado público exterior.
- 2. Se realizará según lo dispuesto en el documento denominado "Protocolo de auditoría energética de las instalaciones de alumbrado público exterior" que figura en la web del IDAE.
- 3. Permitirá conocer con precisión el estado actual del sistema de alumbrado público del municipio, así como de disponer de una propuesta técnica y económica sobre posibles actuaciones a acometer en base a las necesidades reales del municipio.
- 4. Incluirá la realización de mediciones de todos los parámetros reales en las instalaciones que sean necesarios.
- 5. Las mejoras identificadas deberán incorporar una descripción detallada de las mismas, indicando además su adaptación a la normativa vigente, viabilidad, idoneidad, fiabilidad y eficiencia de las soluciones propuestas

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

para cada edificación o instalación en función de su situación concreta. Incluirá un estudio de viabilidad de diferentes modelos de contratos con los que poder ejecutar el proyecto en caso de así considerarlo el Ayuntamiento.

- 6. Con objeto de tener actualizadas las modificaciones posteriores que se vayan realizando en el alumbrado público, se pondrá a disposición del Ayuntamiento una plataforma con el geo-posicionamiento de las luminarias y cuadros de mando del municipio.

Redacción de una memoria descriptiva.

- 1. Deberá ajustarse al contenido establecido en el artículo 12.4.c) del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, con objeto de que este Ayuntamiento pueda participar en la convocatoria de subvenciones regulada por dicha norma, en la tipología de proyectos singulares de mejora de la eficiencia energética mediante la Medida 6: renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación y señalización exterior” (Objetivo Específico OE 431).
2. Deberá responder al formato y modelo disponible en la web del IDAE.
3. Se puede admitir que el documento de la memoria descriptiva se unifique con el de la auditoría energética, siempre que reúna el contenido mínimo exigible para ambos y sea admitido por el IDAE.
4. Deberán realizarse todas las correcciones o modificaciones que pueda exigir el IDAE en el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 616/2017.
5. Este servicio incluye también el asesoramiento en la tramitación de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 616/2017, hasta comunicación del IDAE relativa a la conformidad de la documentación.

Cláusula VI.- Responsabilidad del contratista.-

- 1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Paradas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en las ejecución del contrato.
2. El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Ayuntamiento de Paradas como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél. La indemnización exigible al contratista será la que, en cada momento, legalmente proceda.

Cláusula VII.- Seguros.-

- 1. El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento de Paradas resultante de su actividad profesional en relación al presente contrato. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.
2. Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.
3. El incumplimiento, por parte del contratista, de los establecido en este párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

Cláusula VIII.- Cumplimiento del contrato.-

- 1. Dentro de los plazos previstos en el presente Pliego de Condiciones el contratista presentará la documentación elaborada. El lugar fijado para la entrega de los trabajos objeto del contrato será las dependencias de la Oficina Técnica Municipal de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Paradas.
2. Se presentarán dos ejemplares de todos los documentos generados, en formato papel UNE-A4 o UNE-A3, y los planos en formatos UNE-A3, UNE-A2 o UNE-A1. Además, se presentará la totalidad de documentos que configuran el trabajo en soporte informático disco o usb, utilizando programas ofimáticos de gran difusión en el mercado (Office u Openoffice) para los documentos de texto, hojas de cálculo, tablas, bases de datos. Dialux para los estudios de iluminación, Mapinfo y GVSIG para los archivos tipo GIS (.shp), Google Earth para los archivos kmz, así como Autocad para los archivos de CAD.
3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato y en contra

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Table with verification code, signature, observations, and URL.





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerla constar por escrito al Responsable, con remisión directa de copia de su observación al Órgano de contratación.

4. Las correcciones e indicaciones efectuadas serán de obligado cumplimiento por el contratista. La no observancia será causa de resolución del contrato, al margen de la indemnizaciones que procedan legalmente a cargo del contratista.

5. Emitido informe de supervisión favorable, tras considerar que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, el contratista deberá hacer entrega del número de ejemplares del documento que se considere necesario y se soliciten por el Responsable del contrato

Cláusula IX.- Propiedad de los trabajos.-

1. El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus partes o fases, será propiedad del Ayuntamiento de Paradas, y éste, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

2. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen de derechos de propiedad intelectual preexistentes, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión: aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo. El contratista entregará asimismo cuantos antecedentes, informes, datos, cálculos, procesos y procedimientos, etcétera, empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y manualidades precisos.

Cláusula X.- Ejecución defectuosa y demora: Penalidades.-

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el presente Pliego de condiciones, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias prevista en el citado artículo.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, o para el supuesto de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las siguientes penalidades:

A) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento relativa a la correcta ejecución de la prestación:

- Primer incumplimiento, llevará aparejada la imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Segundo incumplimiento, llevará aparejada la imposición de una penalidad equivalente al 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Tercer incumplimiento, llevará aparejada la imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

B) Por incumplimiento de indemnizar los daños y perjuicio ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

4. Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego de condiciones.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

5. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este pliego en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

7. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

8. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula XI.- Modificación del contrato.-

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el presente pliego, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

2. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula XII.- Suspensión del contrato.-

1. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

2. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a lo establecido en el citado artículo 208 de la LCSP.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Cláusula XIII.- Cesión y subcontratación.-

1. El adjudicatario sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante la autorización expresa y por escrito de la Corporación, y conforme a los requisitos señalados en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario sólo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato conforme a los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Cláusula XIV.- Causas de resolución del contrato.-

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la LCSP.
2. Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la establecido en el presente pliego de condiciones.
3. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.
4. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.
6. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.
La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.
7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.
8. Caso que el contratista suspendiera o paralizara la ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar su continuidad con el siguiente licitador con mejor puntuación en la licitación, sin perjuicio de iniciar el expediente de resolución con el adjudicatario del contrato.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	15/05/2019 07:57:35
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	14/05/2019 13:39:27
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XCQ4qFIq/I22vAug8QRE8g==		

